

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 71, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Bonifacia Hidalgo de Morales.
(G. O. Nº 9350, del 25 de Noviembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 71

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 11 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Bonifacia Hidalgo de Morales, una porción de terreno con área de 580.00 metros cuadrados, den-

tro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 12 de la Manzana "B", del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa tipo "Duplex", construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias; valorada en la suma total de RD\$32,000.00.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el contrato de fecha 11 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a titulo de venta en favor de la señora Bonifacia Hidalgo de Morales, una porción de terreno con área de 580.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 12 de la Manzana "B" del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa tipo "Duplex", construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias; valorada en la suma total de RD\$32,000.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales. AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de septiembre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora BONIFACIA HIDALGO DE MORALES, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Manuel Morales, domiciliada y residente en 1211

Gerard Avenue, Bronx, New York, Estados Unidos de América, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 37, serie 64, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora BONIFACIA HIDALGO DE MORALES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 580.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pie., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 12, de la Manzana “B”, del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa tipo “Duplex”, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela N° 122—A—1—A—Resto, (Solar N° 7), por donde mide 21.30 metros lineales; al Este: Parcela N° 122—A—1—A—Resto, por donde mide 27.00 metros lineales, (Solar N° 11); al Sur: Calle N° 1, por donde mide 21.79 metros lineales; y al Oeste: Parcela N° 122—A—1—A—Resto, (Solar N° 13), por donde mide 27.00 metros lineales;

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS ORO (RD\$32,000.00), pagaderos en la forma siguiente: la suma de OCHO MIL DOLARES (US\$8,000.00), como pago inicial, pagada por la compradora mediante los recibos Nos. 00199 y 00212, de fechas 18 y 22 de junio de 1974, expedidos en su favor por esta Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS ORO (RD\$24,000.00), en mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una;

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedara gravado con un privilegio de vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS ORO (RD\$24,000.00), de conformidad con las disposiciones del Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora BONIFACIA HIDALGO DE MORALES, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio;

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio de término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento;

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que, en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado;

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común;

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad

con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República;

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días de mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Bonifacia Hidalgo de Morales,
Compradora.

YO, DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que por ante mí comparecieron los señores **AGRON, RAFAEL H. RIVAS** y **BONIFACIA HIDALGO DE MORALES**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser ésas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de Septiembre, del año mil novecientos setenticuatro (1974).

DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

seis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre de año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALACUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año m'i novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALACUER

72, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Antonio Velázquez Polanco.
(G. O. Nº 9350, del 25 de Noviembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 72

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 2 de septiembre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Antonio Velázquez Polanco, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—1 —A—Pte., del Distrito Catastral Nº 3. del Distrito Nacional, (Solar Nº 14 de la Manzana "E" del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. Valorada en la suma total de US\$20,600.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 2 de septiem-